



PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



ÍNDICE:

APARTADO	ENUNCIADO	PAG.
0	Introducción	3
1	Criterios generales para la determinación de la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en la Universidad de Málaga (participación académica) y Anexo explicativo	5
2	Régimen del personal docente e investigador y cómputo de la docencia	18
3	Compensaciones docentes	21
4	Criterios y procedimiento para la elaboración, aprobación y difusión de la programación docente de la Universidad de Málaga	29
5	Criterios y procedimiento de asignación de docencia al profesorado de la Universidad de Málaga	36
6	Criterios para dotación de plazas del profesorado	43
7	Vigencia del plan de ordenación docente y derogación de acuerdos concurrentes	45



**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 3 DE MAYO, 2011
MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE
ORDENACIÓN DOCENTE**

La implantación en la Universidad de Málaga, a partir del curso académico 2009-2010, de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado, Master y Doctor, acordes con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y la convivencia de estas enseñanzas con las conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, hasta su definitiva extinción, hacen necesario el establecimiento de criterios de organización docente que, sin cambiar la filosofía que hasta ahora ha inspirado el Plan de Ordenación Docente, permitan compaginar los dos sistemas de enseñanza referidos anteriormente.

Asimismo, se ha considerado oportuno incluir, en un solo documento, diferentes acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en relación con los procesos de Ordenación Académica, así como los criterios y normas de procedimiento para elaborar la Programación Docente, hasta ahora establecidos mediante Resolución del Rectorado de esta Universidad. Con todo lo anterior, se pretende conseguir una mejor comprensión y aplicación de las normas relacionadas con la ordenación académica de las enseñanzas.

El presente documento se estructura en siete apartados. Los tres primeros contienen y amplían los criterios definidos en el Plan de Ordenación Docente vigente hasta ahora, describiéndose, por un lado, el procedimiento para la estimación de la participación académica de las áreas de conocimiento y, por otro, las obligaciones docentes del profesorado y las compensaciones que puede obtener cada profesor por el desempeño de determinadas actividades docentes y de investigación y/o por sus características y situación personales. Señalar que el procedimiento para la estimación de la participación académica de las áreas de conocimiento se ha tenido que desarrollar condicionado por la ausencia de la aprobación del nuevo estatuto del profesor, haciendo uso del R.D. 898/1985 por el que se regula la dedicación del profesor universitario, así como por el plan de financiación operativa de las Universidades Públicas Andaluzas en los momentos actuales de restricciones económicas, siendo conscientes que aún cuando la implantación del proceso de Bolonia la arbitra tanto la nueva estructura de enseñanzas como las nuevas metodologías docentes, la repercusión de estas últimas en el trabajo del profesor no se contempla óptimamente en este documento por la ausencia en estos momentos de la aprobación del estatuto del profesor. El cuarto apartado está dedicado a definir los criterios y el procedimiento para la elaboración,



aprobación y difusión de la Programación Docente de la Universidad de Málaga, incorporándose, por tanto, al Plan de Ordenación Docente el contenido de la Resolución del Rectorado que, para cada curso académico, se encargaba de la definición de los referidos criterios y procedimiento. En el quinto apartado se reproducen y matizan los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado de la Universidad de Málaga, aprobados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de abril de 2006. El sexto apartado, con el objetivo de facilitar la toma de decisiones en materia de profesorado, incorpora criterios básicos para la dotación de plazas en términos generales y para sustituciones del personal docente, y, por último, en el séptimo apartado, se establece el ámbito temporal de este documento y se relacionan las normas que dejarán de estar vigentes desde su aprobación.

Este documento, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, ha obtenido el visto bueno del Consejo de Dirección, en reunión celebrada el día 6 de Abril de 2011 y ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2011.

APARTADO I

CRITERIOS GENERALES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (PARTICIPACIÓN ACADÉMICA)

Se entiende por participación académica de un área de conocimiento¹ el número de horas que se estiman necesarias para llevar a cabo la actividad docente, en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Málaga, adscritas a la misma. En ningún caso computará a efectos del cálculo de la participación académica, la actividad docente desarrollada por las áreas de conocimiento en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Málaga.

1.1- Variables que intervienen en el cálculo de la participación académica de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento.

Para el cálculo de la participación académica de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de estudiantes matriculados en cada asignatura.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas, de conocimiento a que se adscribe cada asignatura.
- El número de créditos asignado a cada asignatura.
- La carga lectiva, en horas, asignada a cada crédito, en función del tipo de enseñanza.

1.1.1- Estudiantes computables.

Una variable fundamental a tener en cuenta para el cálculo de la participación académica de las áreas de conocimiento es el número de estudiantes matriculados en las asignaturas a ellas adscritas. A partir de esta información se calcula el denominado número de *estudiantes computables* en cada asignatura, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{ESTUDIANTES COMPUTABLES} = A1 + 0,80 A2 + 0,50 A3 \quad (1)$$

Donde: A1 = estudiantes en primera matrícula
 A2 = estudiantes en segunda matrícula
 A3 = estudiantes en tercera, o sucesivas, matrículas

¹ A lo largo de todo el documento cuando aludamos a Áreas de conocimiento, se tendrá en cuenta que existen en la UMA Áreas de Conocimiento que están compartidas por distintos Departamentos, para las que la ordenación de las enseñanzas que estén adscritas a dichas Áreas de conocimiento se realizará teniendo en cuenta tal situación particular.

Hasta tanto no se produzca la finalización del período de matriculación, la estimación del número de estudiantes matriculados se llevará a cabo a partir de los datos del curso académico anterior o, en su defecto, a partir de la oferta de plazas de nuevo ingreso propuesto para el correspondiente curso académico.

1.1.2.- Tipología y distribución de las actividades docentes presenciales.

A efectos de la estimación de la participación académica, hay que diferenciar entre dos tipos de actividades docentes presenciales, a saber:

- Actividades docentes presenciales susceptibles de ser realizadas con el grupo completo de estudiantes (Grupo Grande).
- Actividades docentes presenciales que, para su realización, requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (Grupo Reducido).

Con independencia de la distribución de créditos teóricos y prácticos establecida en el correspondiente plan de estudios, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico, a efecto de la estimación de la participación académica, las actividades a desarrollar en Grupo Grande y Grupo Reducido se distribuirán, en función del índice de experimentalidad asignado al área de conocimiento a que se adscriben las asignaturas, de acuerdo con lo expresado en la siguiente tabla:

Tabla 1: Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según tipo de experimentalidad de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	GRUPO GRANDE	GRUPO REDUCIDO
1	70,0%	30,0%
2	65,0%	35,0%
3	62,5%	37,5%
4	60,0%	40,0%
5	55,0%	45,0%
6	50,0%	50,0%

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado, a efecto de la estimación de la participación académica, las actividades a desarrollar en Grupo Grande y Grupo Reducido se distribuirán, en función del índice de experimentalidad asignado al área de conocimiento a que se adscriben las asignaturas, de acuerdo con lo expresado en la siguiente tabla:

Tabla 2: Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según tipo de experimentalidad de títulos oficiales de Grado

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	GRUPO GRANDE	GRUPO REDUCIDO
1	80%	20%
2	74%	26%
3	72%	28%
4	69%	31%
5	63%	37%
6	57%	43%

Las horas dedicadas a actividades docentes presenciales a desarrollar en Grupo Grande y Reducido se calcularán según la tabla anterior teniendo en cuenta que, en general, de las veinticinco horas de trabajo total que supone para el estudiante un crédito ECTS (R.D. 1125/2003), el treinta por ciento debe dedicarse a recibir enseñanza presencial. Con objeto de garantizar que los estudiantes adquieran adecuadamente todas las competencias que incluyen aquellas enseñanzas donde sus directrices ministeriales explícitamente exigen un número mínimo de horas de enseñanza presencial, o en los que las competencias que deben adquirir los estudiantes tienen la necesidad de un número elevado de horas de laboratorio, el porcentaje de enseñanza presencial que deberá recibir el alumno será extendido hasta el cuarenta por ciento. Dichas enseñanzas están impartidas por áreas de conocimiento que pertenecen a experimentalidad 4, 5 y 6.

En el anexo de este documento figura el índice de experimentalidad asignado a cada área de conocimiento.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario y en las correspondientes al período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), a efectos de la estimación de la participación académica, todas las actividades serán consideradas a desarrollar en un solo Grupo Grande, salvo excepciones que serán puntualmente autorizadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica. Asimismo, la enseñanza dirigida a la obtención de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte también contará con sólo un Grupo Grande. El plan de estudios de dicha enseñanza se tendrá en cuenta para la organización de su docencia pero no computará a efectos del cálculo de la participación académica.

1.1.3.- Grupos financiados.

Para estimar el número de grupos financiados por la Universidad de Málaga se dividirán los alumnos computables en cada asignatura por el tamaño máximo definido para el Grupo Grande y para el Grupo Reducido, en su caso.

1.1.3.1.- Tamaño del Grupo Grande.



El tamaño máximo de Grupo Grande se establece en noventa y cuatro estudiantes computables, para las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero. En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado y al Título de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, el tamaño del Grupo Grande se establecerá en setenta y dos alumnos computables, el cual se incrementará hasta un máximo de noventa y cuatro alumnos computables en aquellos Grados que tengan la necesidad de acoger a los estudiantes que accedan por adaptación de estudios, y a los que cursen enseñanzas en la Universidad de Málaga en régimen de intercambio (Programas de Movilidad).

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario (salvo en los Masters oficiales que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, incluyendo el Master de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas entre ellos) y en las correspondientes al período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), a efectos de la estimación de la participación académica, no se establece limitación en lo referente al tamaño del grupo, considerándose un solo grupo en el que se llevarán a cabo todas las actividades docentes presenciales. Lo mismo es atribuible para la enseñanza dirigida a la obtención de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte.

1.1.3.2.- *Tamaño de los Grupos Reducidos.*

En las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico, el tamaño máximo de los Grupos Reducidos estará determinado por el nivel de experimentalidad definido para cada área de conocimiento, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 3: Tamaño establecido para cada grupo reducido en títulos oficiales Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	TAMAÑO MÁXIMO GRUPOS REDUCIDOS
1	62 estudiantes computables
2	50 estudiantes computables
3	44 estudiantes computables
4	31 estudiantes computables
5	25 estudiantes computables
6	19 estudiantes computables

En las enseñanzas de Grado el tamaño de los Grupos Reducidos se establecerán en treinta alumnos computables, los cuales se incrementará hasta un máximo de treinta y nueve alumnos computables en aquellos Grados que tengan la necesidad de acoger a los estudiantes que accedan por adaptación

de estudios, y a los que cursen enseñanzas en la Universidad de Málaga en régimen de intercambio (Programas de Movilidad).

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario y en las correspondientes al período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), a efectos de la estimación de la participación académica, no se contempla la posibilidad de establecer Grupos Reducidos.

El tamaño de los grupos grandes y reducidos se realizará siempre de acuerdo a lo establecido en el presente documento. En el caso de que esto no se pudiera llevar a cabo por la imposibilidad de la infraestructura del Centro, éste elaborará informe sobre las circunstancias particulares, en aras de una adaptación progresiva de todos los centros al nuevo EEES.

1.1.4.- Carga lectiva de las enseñanzas.

La carga lectiva en las distintas modalidades de enseñanza y tipo de materias/asignaturas se estimará de acuerdo con los siguientes criterios:

- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto e Ingeniero, se estimará una carga lectiva presencial de diez horas por crédito asignado a la correspondiente asignatura en el Plan de Estudios. Cuando la asignatura esté incluida en Experiencias Piloto de implantación del Sistema de Créditos Europeo, a efectos del cómputo de la carga lectiva se considerará un veinte por ciento adicional sobre lo que figure en el correspondiente plan de estudios. Igualmente se incrementará en un veinte por ciento la carga lectiva si la asignatura hubiera sido autorizada, de acuerdo con el procedimiento establecido, para ser impartida en idioma distinto al castellano. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.
- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado, se estimará una carga lectiva presencial que tenga en cuenta la distribución del porcentaje de enseñanza presencial --treinta por ciento, experimentalidad 1-3 (equivale a siete horas y media), y cuarenta por ciento, experimentalidad 4-6 (equivale a diez horas)-- sobre el total de horas de trabajo del estudiante (veinticinco horas) entre grupo grande y reducido, según el porcentaje para desarrollar actividades docentes presenciales en cada tipo de grupo establecido en la Tabla 2, donde dicha carga lectiva estará directamente determinada por el número de grupos grandes y reducidos que sea necesario impartir dependiendo del número de estudiantes (Véase Anexo Apartado I). Si la asignatura hubiera sido autorizada, de acuerdo con el procedimiento establecido, para ser impartida en idioma distinto al castellano, a efectos del cómputo de la carga lectiva, se considerará un veinte por ciento adicional sobre lo que figure en el correspondiente plan de estudios. No se considerarán a



estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Master Universitario y en el período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), salvo cuando el número de estudiantes matriculados sea inferior a cinco, se estimará una carga lectiva presencial de siete horas y treinta minutos por crédito asignado a la correspondiente asignatura en el Plan de Estudios. Cuando el número de estudiantes matriculados sea estrictamente menor que cinco, se estimará una carga lectiva presencial de tres horas y cuarenta y cinco minutos por crédito asignado a la correspondiente asignatura en el Plan de Estudios. Cuando el número de estudiantes matriculados sea estrictamente menor que tres no se computará carga lectiva alguna.
- En las asignaturas de libre configuración específica impartidas en modalidad no presencial (Campus Virtual Andaluz) se estimará una carga lectiva de diez horas por crédito. En estas asignaturas, se considerará un solo grupo en el que se llevarán a cabo todas las actividades docentes, con independencia del número de estudiantes matriculados.

Téngase que las referencias anteriores están dirigidas a la estimación de la carga lectiva. En cualquier caso, las enseñanzas presenciales en su conjunto serán programadas de manera inamovible como sigue:

- Enseñanzas en proceso de extinción: diez horas por crédito.
- Enseñanzas de grado (experimentalidad 1,2 ó 3): siete horas y media por crédito.
- Enseñanzas de grado (experimentalidad 4,5 ó 6): diez horas por crédito.
- Enseñanzas de master: siete horas y media por crédito.
- Enseñanza de doctorado: siete horas y media por crédito.
- Enseñanza de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte: diez horas por crédito.

1.1.5.- Cálculo de la participación académica de las asignaturas.

Una vez estimadas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento, por un lado, el número de horas destinadas por cada asignatura a actividades docentes presenciales susceptibles de ser realizadas con el grupo completo de estudiantes (Grupo Grande), y a actividades que, para su realización, requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (Grupo Reducido), y por otro, el número de grupos financiables (Grandes y Reducidos), la participación académica de las asignaturas, en horas, vendrá expresada por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$PAa = (HGG \times NGG) + (HGR \times NGR) \quad (2)$$

Donde:

PAa = Participación académica asignatura

HGG = Horas de actividad docente en Grupo Grande

NGG = Número de Grupos Grandes

HGR = Horas de actividad docente en Grupo Reducido

NGR = Número de Grupos Reducidos

1.1.6.- Participación de más de un área de conocimiento en la docencia de una asignatura.

De forma preferente, cada asignatura estará adscrita a un área de conocimiento. Cuando, de forma excepcional, una asignatura esté adscrita a más de un área de conocimiento, la participación académica de la misma se repartirá, de forma proporcional, entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción.

1.1.7.- Cómputo de asignaturas optativas.

Las asignaturas optativas que, en un curso académico, no hubieran alcanzado una matriculación de un mínimo de diez estudiantes computables, no computarán como participación académica del área de conocimiento que justifique la dotación de nuevas plazas de profesorado, salvo que su oferta resulte imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte de los estudiantes.

Si un área de conocimiento cuenta con necesidad de profesorado y su participación académica en asignaturas optativas ofertadas excede el veinte por ciento de su carga docente total, no podrá justificar la dotación de nuevas plazas de profesorado hasta que se pongan en vigencia los nuevos planes de estudio.

En el proceso de implantación de las enseñanzas de Grado, y consecuente extinción de las que éstas sustituyen, la oferta de asignaturas optativas, cuando no estén asignadas a curso y/o ciclo, se llevará a cabo de forma progresiva, en función del índice de optatividad global del respectivo plan de estudio. En ningún caso se podrán ofertar más del triple de asignaturas que se exijan a los estudiantes en el correspondiente plan de estudios, debiéndose retirar de la oferta, en el curso académico en que se inicie la extinción de las enseñanzas y hasta su definitiva extinción, las que excedan el referido número.

Las limitaciones referidas en este apartado no serán de aplicación para las enseñanzas de Master ni para los períodos de formación de los Programas de Doctorado.

1.1.8.- Cómputo de asignaturas de libre configuración.

A excepción de las asignaturas de libre configuración específica impartidas en modalidad no presencial (Campus Virtual Andaluz), a efectos de la estimación de la participación académica, no serán tenidas en cuenta este tipo de asignaturas.

1.1.9.- Cómputo de asignaturas de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte.

Las asignaturas de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte no computarán a efectos del cálculo de la participación académica.

1.2.- Variables que intervienen en el cálculo de la participación académica de los prácticums/prácticas externas.

Para el cálculo de la participación académica de los practicums se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de estudiantes matriculados por primera vez.
- El número de créditos asignados al prácticum en el plan de estudios
- El tamaño máximo del grupo docente.
- La titulación de pertenencia (Tipo de Prácticum).

1.2.1.- Prácticum de Licenciado en Psicología.

La participación académica, en horas, del prácticum integrante del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicología, vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp1 = 1,2^* [40 + (0,25 \times C \times 10 \times M)]$$

Donde:

PAp1 = Participación Académica de Prácticum (tipo 1)

C = Créditos asignados al prácticum en el plan de estudios

M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 10

1.2.2.- Practicum de Diplomado en Logopedia.

La participación académica, en horas, del prácticum integrante de los planes de estudios de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Logopedia, vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp2 = 1,2* [50 + (0,25 \times C \times 10 \times M)]$$

Donde:

PAp2 = Participación Académica de Prácticum (tipo 2)

C = Créditos asignados al prácticum en el plan de estudios

M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 10

1.2.3.- Prácticums de Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicopedagogía, Maestro y Diplomado en Educación Social

La participación académica, en horas, de los practicums integrantes de los planes de estudios de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicopedagogía, Maestro (en todas sus especialidades) y Diplomado en Educación Social, vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp3 = 40+ [0,25 \times C \times 10 \times M]$$

Donde:

PAp3 = Participación Académica de Prácticum (tipo 3)

C = Créditos asignados al prácticum en el plan de estudios

M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 40

1.2.4.- Practicum de Diplomado en Turismo.

La participación académica, en horas, del prácticum integrante del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo, vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp4 = 50 + [0,25 \times C \times 10 \times M]$$



Donde:

PAp4 = Participación Académica de Prácticum (tipo 4)

C = Créditos asignados al prácticum en el plan de estudios

M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 10

1.2.5.- Prácticas Externas.

La participación académica, en horas, de las prácticas externas de los planes de estudios de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Graduado y Master Universitario, y del período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PApe = 0,25 \times C \times 10 \times M$$

Donde:

PApe = Participación Académica de las prácticas externas en horas.

C = Créditos asignados a las prácticas externas en el plan de estudios

M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 15

1.2.6.- Participación de más de un área de conocimiento en los prácticums/prácticas externas.

Cuando un prácticum/prácticas externas esté adscrito a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá, de forma proporcional, entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción.

1.3. Variables que intervienen en el cálculo de la participación académica de los trabajos de finalización de enseñanzas.

1.3.1.- Trabajos de Fin de Grado (TFG), Trabajo de Fin de Master Universitario (TFM) y Trabajo de Investigación del Período de Formación de un Programa de Doctorado (TPFD)

Para el cálculo de la participación académica de los Trabajos Fin de Grado (TFG), Master (TFM) y Trabajo de Investigación del Período de Formación de un Programa de Doctorado (TPFD), se tendrán en cuenta las siguientes variables:



- El número de estudiantes matriculados.
- El número de créditos asignados al TFG/TFM/TPFD en el plan de estudios.

La participación académica, en horas, de los Trabajos Fin de Grado (TFG), Master (TFM) y Doctorado (TPFD), vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PA_{\text{tfg/tfm}} = H \times M$$

Donde:

$PA_{\text{tfg/tfm}}$ = Participación Académica del TFG/TFM/ TPFD

H = cinco horas, en TFG/TFM/TPFD cuya carga lectiva esté comprendida entre 6 y 11 créditos; diez horas, en TFG/TFM/ TPFD cuya carga lectiva esté comprendida entre 12 y 29 créditos; y doce horas y media, en TFG/TFM/ TPFD cuya carga lectiva sea de 30 créditos.

M = Número de alumnos matriculados.

1.3.2.- Proyectos Fin de Carrera.

Serán reconocidos como compensaciones de obligaciones docentes a favor del profesorado encargado de su dirección.

1.3.3.- Participación de más de un área de conocimiento en los trabajos de finalización de estudios.

Cuando un trabajo de finalización de estudios esté adscrito a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá, de forma proporcional, entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción.



Anexo explicativo Apartado I

El presente Anexo tiene como objetivo explicar las implicaciones que en la ordenación de la docencia conlleva la implantación de los títulos oficiales de Grado. No se hace mención a la ordenación de la docencia de los títulos oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto e Ingeniero, por no existir ninguna variación en el procedimiento de ordenación de dicha docencia con respecto a lo que se ha venido haciendo en todos los cursos académicos sucesivos hasta el momento.

Para la ordenación de las enseñanzas de las asignaturas de Grado debe tenerse en cuenta varios factores: (a) Porcentaje de enseñanza presencial sobre el trabajo total del estudiante; (b) índice de experimentalidad; (c) número de grupo grande y de grupo reducido, el cual depende el número de estudiantes matriculados en cada asignatura.

Factor (a) Porcentaje de enseñanza presencial: como se indica en el apartado 1.1.2, las horas dedicadas a actividades docentes presenciales a desarrollar se determinan teniendo en cuenta que, en general, de las veinticinco horas de trabajo total que supone para el alumno un crédito ECTS (R.D. 1125/2003), el treinta por ciento (experimentalidad 1-3) o el cuarenta por ciento (experimentalidad 4-6) debe dedicarse a recibir enseñanza presencial.

Las Implicaciones de (a) para la ordenación de la enseñanza de una asignatura de 6 créditos ECTS son las siguientes: Si el trabajo total del estudiante de un crédito ECTS es de 25h, para una asignatura de 6 créditos ECTS será de 150h, por lo que para garantizarle al alumno el 30% (40%) de enseñanza presencial, resulta un total de 45h (60h) de actividades docentes presenciales.

Factor (b) Índice de experimentalidad: el índice de experimentalidad nos da a conocer qué porcentaje del total de enseñanza presencial se deberá desarrollar en grupo grande y qué otro se deberá desarrollar en grupo reducido, así teniendo en cuenta la Tabla 2 del apartado 1.1.2. tendremos que para una asignatura de 6 créditos ECTS:

Tabla A1: Horas programables de actividades docentes presenciales para una asignatura de 6 créditos ECTS, según experimentalidad en cada tipo de grupo de docencia.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	GRUPO GRANDE	GRUPO REDUCIDO
1	80%=36h	20%=9h
2	74%=33h	26%=12h
3	72%=32h	28%=13h
4	69%=41h	31%=19 h
5	63%=38h	37%=22h
6	57%=34h	43%=26h

Factor (c) Número de grupo grande y de grupo reducido, el cual depende del número de estudiantes matriculados en la asignatura. Supongamos que tenemos una asignatura de 6 créditos ECTS y que contamos con 72 estudiantes. Aplicando los estándares de grupo, para 72 estudiantes se garantizará la adquisición de conocimientos correspondientes al 30% (40%) de enseñanza presencial óptimamente si se imparte dicha enseñanza en 1 grupo grande y 3 grupos reducidos, por tanto teniendo en cuenta los factores (a), (b) y (c) las horas de enseñanza a programar serían las siguientes:

Tabla A2: Horas totales programables de actividades docentes según experimentalidad, porcentaje de presencialidad y número de alumnos.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	HORAS DE CLASES TOTALES SEGÚN <u>Metodologías Docentes QUE DEBE PROGRAMARSE</u> $=(GG*NGG+GR*NGR)$ PARA GARANTIZAR UN 30% (40%) DE ENSEÑANZA	GRUPO GRANDE	GRUPO REDUCIDO
1	$36*1+9*3=63$ h	80%=36 h	20%=9 h
2	$33*1+12*3=69$ h	74%=33 h	26%=12 h
3	$32*1+13*3=71$ h	72%=32 h	28%=13 h
4	$41*1+19*3=98$ h	69%=41 h	31%=19 h
5	$39*1+22*3=105$ h	63%=39 h	37%=22 h
6	$34*1+26*3=112$ h	57%=34 h	43%=26 h

Con independencia del cálculo de la participación académica, los Centros podrán contar con flexibilidad para organizar las enseñanzas, cumpliendo siempre tanto el total de horas a programar, expuesta en la Tabla A2 (columna segunda), como el número de horas a programar en enseñanzas presenciales expuestas en el final del apartado 1.1.4, según las distintas enseñanzas.

APARTADO II**RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA****2.1.- Obligaciones docentes del Personal Docente e Investigador.**

Las obligaciones docentes del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo, en cuanto a actividades presenciales se refiere, son las que figuran en el siguiente cuadro:

Cuerpo/Escala/Categoría	Horas/semana promedio		Horas período docente	
	Doctor	No Doctor	Doctor	No Doctor
Catedrático de Universidad	8	-	240	-
Catedrático de Universidad (plaza asistencial vinculada)	6	-	180	-
Catedrático de Escuela Universitaria	8	8	240	240
Profesor Titular de Universidad	8	-	240	-
Profesor Titular de Universidad (plaza asistencial vinculada)	6	-	180	-
Profesor Titular de Escuela Universitaria	8	9	240	270
Profesor Contratado Doctor	8	-	240	-
Profesor Ayudante Doctor	8	-	240	-
Profesor Colaborador	8	8	240	240
Ayudante	2	2	60	60
Profesor Asociado LRU	8	9	240	270
Profesor Sustituto Interino	8	9	240	270

El personal investigador contratado asumirá las obligaciones docentes que se deriven de sus contratos y/o de las normas reguladoras de los mismos.

Previa autorización, el Personal Investigador en Formación (PIF) podrá prestar colaboraciones docentes. En cualquier caso, las obligaciones docentes contraídas por este tipo de personal no podrán exceder las sesenta horas por período docente. Asimismo, los Colaboradores Honorarios podrán ser autorizados para realizar colaboraciones docentes bajo la supervisión de un profesor del Departamento al que se encuentren adscritos, y las horas asignadas de docencia a dichos colaboradores computarán en el cálculo de la capacidad docente de las áreas de conocimiento, atendiendo a la normativa que establezca la UMA.

Las obligaciones docentes del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial, en cuanto a clases presenciales se refiere, son las siguientes:

Tipo de dedicación a tiempo parcial	Horas/semana	Horas período docente
6 + 6 horas	6	180
5 + 5 horas	5	150
4 + 4 horas	4	120
3 + 3 horas	3	90
2 + 2 horas	2	60

Por *período docente* se debe entender la parte del *período lectivo* en que se llevará a cabo la programación de la enseñanza presencial. La duración de uno y otro período será, respectivamente, de 30 y 40 semanas.

2.2.- Actividades computables a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes anteriormente descritas, las siguientes actividades:

- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto e Ingeniero, incluidos los prácticum.
- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Graduado y de Master Universitario, incluidas las Prácticas Externas y los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master. A este último respecto, la dirección y/o tutela de Trabajos Fin de Grado y/o Master estará limitada, por profesor, en la cuantía que se expresa a continuación:

Carga lectiva del Trabajo Fin de Grado o Fin de Master	Nº máximo de Proyectos
Seis (6) créditos	8 proyectos
Doce (12) créditos	4 proyectos
Treinta (30) créditos	2 proyectos

En cualquier caso, la actividad del profesorado en la dirección y/o tutela de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado/Master, y/o Trabajos de Período de Formación de un Doctorado, no podrá exceder del veinte por ciento de sus obligaciones docentes.



- La docencia en asignaturas de libre configuración específica, incluidas las impartidas en modalidad no presencial (Campus Virtual Andaluz).
- La docencia en asignaturas de la enseñanza conducente al título de Médico Especialista de la Actividad Física y del Deporte.

APARTADO III

COMPENSACIONES DOCENTES

3.1.- Compensaciones en las obligaciones docentes del profesorado.

El personal docente e investigador acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo, a petición propia y de acuerdo con el procedimiento establecido, podrá reducir sus obligaciones docentes, en lo que a clases presenciales se refiere, por las siguientes causas y en la cuantía que se señala a continuación:

3.1.1.- Por desempeñar cargos académicos en la Universidad de Málaga.

Cargo	Reducción
Rector	100 %
Vicerrectores	80 %
Director General de Comunicación e Información	80 %
Director del Gabinete del Rectorado	80 %
Secretario General	80 %
Decanos de Facultades	80 %
Directores de Escuelas	80 %
Directores de Secretariado	40 %
Subdirector General de Información	40 %
Director de Adquisiciones	40 %
Directores de Departamento	40 %
Directores de Institutos Universitarios	40 %
Secretarios de Facultades o Escuelas	40 %
Vicesecretarios de Facultades o Escuelas	40 %
Vicedecanos de Facultades	40 %
Subdirectores de Escuelas	40 %
Defensor de la Comunidad Universitaria	100 %
Defensor (adjunto)	40 %
Director del Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico	20 %
Director del Centro de Experimentación Animal	20 %
Director del Servicio General de Investigación	20 %
Director de la Residencia Universitaria	20 %
Director del Jardín Botánico	20 %
Director del Curso de Español para Extranjeros	20 %
Coordinador General Pruebas de Acceso	20 %
Director de Titulaciones Propias	20 %
Director de Transferencia y Espacio Europeo de Investigación	20 %



El desempeño de cargos académicos fuera de la Universidad de Málaga, cuando persista la situación de servicio activo en la misma, podrá generar el derecho a reducir las obligaciones docentes en la cuantía establecida en la normativa correspondiente.

No generarán derecho a compensación docente por cargo quienes desempeñen alguna de las funciones de representación sindical relacionadas en el siguiente apartado.

3.1.2.- Por desempeñar funciones de representación de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de Abril), el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), el primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y la normativa en vigor aplicable a los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, por el desempeño de funciones de representación sindical, corresponde reducir las obligaciones docentes, en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

Función de representación sindical	Reducción
Miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador y Delegados sindicales	60 horas
Miembros del Comité de Empresa	60 horas
Miembros de la Comisión Permanente del Comité de Empresa	90 horas
Delegados de Prevención del Comité de Empresa	75 horas

Los miembros del Comité de Empresa que, a su vez, sean Delegados de Prevención, podrán obtener reducción por ambos conceptos. El reconocimiento de la libertad sindical por parte de los representantes sindicales, en lo referente a docencia, se solicitará siguiendo el procedimiento para formalizar peticiones de reducción de obligaciones docentes del PDI establecido por la UMA, con objeto que se traslade tal información, a través del VOA, a los correspondientes Departamentos de la UMA donde se encuentren adscritos los distintos representantes sindicales para poder programar la docencia eficazmente y sin menoscabar el derecho de los alumnos a recibir la docencia asignada a dichos departamentos.

3.1.3.- Por participar en tareas de investigación.

3.1.3.1.- *Créditos docentes reconocidos por trayectoria investigadora personal (tramos de investigación).*

Los profesores que acrediten “sexenios” de investigación, podrán ver reducidas sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

Tramos de investigación	Reducción de obligaciones docentes
2	10 horas
3	15 horas
4	20 horas
5	25 horas
6	30 horas

3.1.3.2.- *Créditos docentes reconocidos por participación en proyectos de investigación con asignación de subvención pública (Junta de Andalucía, Ministerio de Ciencia e Innovación, Fondo de Investigación Sanitaria y Unión Europea).*

Los proyectos de investigación en que el investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga y esté acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo, generarán, a favor de alguno o algunos de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo participantes en el mismo, una reducción global de sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

Tipo de Proyecto	Reducción de obligaciones docentes
Proyectos de Investigación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID)	20 horas
Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía	20 horas
Proyectos financiados por el Plan Nacional de Investigación	30 horas
Proyectos financiados por el Fondo de Investigación Sanitaria (FIS)	30 horas
Convenios o contratos que generen transferencia de resultados de investigación, por importe superior a los 100.000€*	30 horas
Proyectos financiados por la UE	40 horas

* Uno, o varios, convenios o contratos en vigencia dirigidos por un mismo investigador por importe superior a 100.000€.



Dicha reducción podrá imputarse íntegramente al investigador principal, a un miembro del equipo investigador, o distribuirse entre todos sus miembros, según lo decida el investigador principal.

Sólo podrán beneficiarse de esta reducción los proyectos de investigación, en vigor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas de los programas marco de la Unión Europea, del Plan Nacional de Investigación, del Fondo de Investigación Sanitaria y los desarrollados por Grupos de Excelencia de la Junta de Andalucía.

Los proyectos deberán figurar en las bases de datos del Vicerrectorado de Investigación.

3.1.4.- Créditos docentes reconocidos por participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil.

Los Coordinadores Académicos y los Coordinadores de Relaciones Internacionales y Movilidad de los Centros a que se refieren, respectivamente, los artículos 4 y 5 de las Normas Regulatoras de la movilidad estudiantil en la Universidad de Málaga, podrán ver reducidas sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a clases presenciales se refiere, en una quinta parte, siempre y cuando el número de alumnos en régimen de movilidad afectos a su coordinación, en el curso académico anterior, sea como mínimo de ocho estudiantes de la Universidad de Málaga que accedan a otras universidades, más algún o algunos procedentes de éstas, y cuenten con informe positivo del Decano/Director del respectivo Centro. Esta reducción no podrá ser acumulada a otras compensaciones de obligaciones docentes.

No obstante lo anterior, a opción del interesado, podrá sustituirse los criterios de reducción especificados en el párrafo anterior por los que se expresan a continuación, en cuyo caso se podrán acumular compensaciones hasta alcanzar los límites establecidos en este documento.

En función del número de alumnos tutelados, podrán deducirse créditos docentes en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

Nº de alumnos tutelados	Reducción de obligaciones docentes
Menos de 5	10 horas
De 5 a 10	15 horas
Mas de 10	20 horas

3.1.5.- Por realizar labores de Coordinación de Master Universitario o Programa de Doctorado.

La coordinación de un Master Universitario o de un Programa de Doctorado acorde con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por



el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dará lugar a la reducción de 40 horas de obligaciones docentes, por curso académico, en cuanto a clases presenciales se refiere. Cuando la labor de coordinación de un Master o de un Programa de Doctorado, sea compartida por más de un profesor, las cuarenta horas aludidas se repartirán, a partes iguales, entre ellos. En ningún caso se podrán obtener, por este concepto, compensaciones superiores a cuarenta horas. Los Masters oficiales que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España tendrán un tratamiento especial en cuanto a compensaciones y número de coordinadores previo análisis por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

3.1.6.- Por realización de estudios universitarios.

Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que acrediten ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica estar realizando estudios conducentes a la obtención de un primer título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Grado o estar desarrollando actividades académicas y/o investigadoras conducentes a la obtención del título de Doctor, podrán reducir sus obligaciones docentes, en cuanto a actividades presenciales se refiere, en una hora semanal (30 horas a lo largo del curso académico) durante un periodo máximo e improrrogable de cinco cursos académicos.

3.1.7.- Por edad.

A partir del cumplimiento de los sesenta años de edad, el profesorado con dedicación a tiempo completo, podrá reducir sus obligaciones docentes, en cuanto a clases presenciales se refiere, en la siguiente cuantía:

Años cumplidos	Reducción de obligaciones docentes
60	20 horas
61	40 horas
62	60 horas
63	80 horas
64	96 horas
65	96 horas
66	96 horas
67	96 horas
68	96 horas
69	96 horas
70	96 horas

Para el cálculo de la reducción a aplicar en cada caso se tendrá en cuenta la edad del interesado a uno de octubre del año en que se inicie el curso académico en que se vaya a aplicar la reducción.



No generarán derecho a reducción de obligaciones docentes por edad quienes estén acogidos al apartado 3.1.1. y 3.1.2. No se concederá la condición de Profesor Emérito de la UMA, ni la ampliación de la edad de jubilación a partir de los setenta años, a quienes a partir de la fecha de aprobación de este documento en el Consejo de Gobierno hagan uso de la reducción de docencia por edad.

3.1.8.- Por realización de labores de dirección y tutela de Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales.

Hasta la definitiva extinción de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Ingeniero e Ingeniero Técnico, el profesorado que hubiera realizado labores de dirección y tutela de Proyectos Fin de Carrera leídos y aprobados entre el día 1 de enero y 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico en que se solicite la reducción, podrá ver reducidas sus obligaciones docentes, en cuanto a clases presenciales se refiere, en diez horas por Proyecto. Cuando un mismo proyecto fin de carrera sea dirigido por varios profesores, estos podrán optar por el reparto de estas diez horas de reducción entre ellos.

Asimismo, el profesorado que hubiera realizado labores de dirección y tutela de Tesis Doctorales leídas y aprobadas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico en que se solicite la reducción, podrá ver reducidas sus obligaciones docentes, en cuanto a clases presenciales se refiere, en quince horas por Tesis. Cuando una misma tesis sea dirigida por varios profesores, estos podrán optar por el reparto de estas quince horas de reducción entre ellos.

Como máximo, en el mismo curso académico, se podrá obtener derecho a una reducción de sesenta horas, treinta (tres Proyectos) por Proyectos Fin de Carrera y treinta (dos Tesis) por Tesis Doctoral.

Las compensaciones a que se hace mención en este apartado serán de aplicación a partir del curso académico 2011-2012, de acuerdo con la actividad docente llevada a cabo por el profesorado entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2010.

El profesorado que obtenga compensaciones por la dirección y tutela de Proyectos Fin de Carrera limitará su participación en tareas de dirección y tutela de trabajos Fin de Grado y Master, en el correspondiente curso académico, de forma que entre las referidas actividades (Proyectos Fin de Carrera y Trabajos Fin de Grado/Master) no se sobrepase el veinte por ciento de sus obligaciones docentes. De acuerdo con el punto 1.3.1. del presente documento.

3.2.- Límites de compensaciones de obligaciones docentes.

Para garantizar el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ningún profesor, salvo que la compensación venga determinada por el desempeño de un cargo académico, en el caso de cesiones de horas sindicales o que el representante sindical esté totalmente exento de docencia, podrá reducir en más de un cuarenta por ciento sus obligaciones docentes.

En el caso de que un docente obtenga compensación por desempeñar cargo académico podrá favorecerse de las compensaciones citadas en los apartados 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6 y 3.1.8 de manera que la reducción atribuible por dichos apartados no supere el cuarenta por ciento de las obligaciones docentes restantes una vez que le ha sido aplicada la reducción por cargo académico. Esto garantizará que, salvo exención total de docencia para el desempeño del cargo de Rector y de Defensor Universitario, todo el personal docente realice alguna actividad docente.

Las compensaciones se aplicarán sobre las obligaciones docentes totales a que hace referencia el apartado 2.1 de este documento y no sobre la participación académica real del área de conocimiento.

3.3.- Solicitud de compensaciones de obligaciones docentes.

Por el Vicerrectorado de Ordenación Académica se establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de compensación de obligaciones docentes descritas en este documento.

3.4.- Tutorías.

Las compensaciones referidas en el anterior apartado no afectarán a las obligaciones que, en materia de tutorías, debe cumplir el profesorado, a saber:

Tipo de dedicación	Horas semanales de tutoría
Tiempo completo	6
Tiempo parcial (6 horas)	6
Tiempo parcial (5 horas)	5
Tiempo parcial (4 horas)	4
Tiempo parcial (3 horas)	3
Tiempo parcial (2 horas)	2

El profesorado perteneciente a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios con plaza asistencial vinculada, debe cumplir tres horas semanales de tutoría.



La obligación de asistencia al alumnado mediante el establecimiento de un horario de tutorías abarcará todo el período lectivo del curso académico.



APARTADO IV

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El artículo 134.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio, establece que, para cada curso académico, y con antelación suficiente al inicio del período lectivo de éste, las Juntas de Centro, a partir de la información facilitada por los correspondientes Departamentos, aprobarán el programa académico de las enseñanzas correspondientes a las titulaciones oficiales que se imparten en dicho Centro, debiendo éste contener la siguiente información:

- 1.- Los profesores que vayan a impartir la docencia y los encargados de las pruebas y su corrección, que, salvo supuestos excepcionales, deben coincidir, así como la distribución de cursos y grupos entre ellos.
- 2.- La programación docente de cada asignatura, que contendrá, al menos: el temario, la metodología pedagógica y el sistema de evaluación del rendimiento académico de los alumnos, fijando el tipo de pruebas, su número, los criterios para su corrección y los componentes que se tendrán en cuenta para la calificación final del alumno.
- 3.- La asignación, dentro del horario fijado por el Decanato o la Dirección del Centro de horas para la enseñanza teórica.
- 4.- Las actividades académicas complementarias.

Se indica también en el apartado 2 del citado artículo que, al comienzo del curso se harán públicos los horarios de clases prácticas así como el horario de los profesores para recibir consultas presenciales de los alumnos, que deberá contener un número de horas de tutoría de acuerdo a la legislación vigente. En el apartado 3 se indica que es obligación del Decano o Director del Centro, una vez aprobado el programa académico, darle publicidad y remitirlo al Rectorado, a quien también deberá comunicar cualquier modificación que se produzca en el mismo.

A pesar de que los Estatutos de la Universidad de Málaga distinguen entre enseñanza teórica y práctica, que son atribuibles a lo establecido en los planes de estudio de títulos oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto e Ingeniero, en el diseño de los planes de estudios de Grado no se hace mención a tal distinción.

Cabe resaltar la importancia que tiene, para los alumnos y para la Universidad de Málaga, la correcta y completa cumplimentación de los datos a que se acaba de hacer referencia. Para los alumnos, en tanto que tienen derecho a conocer la programación de las enseñanzas que les afectan, y para la Institución, toda vez que debe aspirar a racionalizar al máximo los recursos



disponibles, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones docentes de su profesorado. Esta importancia se ve incrementada, más aún, de cara a la implantación del nuevo modelo de aprendizaje propuesto en el ámbito del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

4.1.- Ámbito de Aplicación.

El procedimiento y los criterios que a continuación se describen son de aplicación al proceso de elaboración de la Programación Docente de las siguientes enseñanzas:

- ✓ Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto e Ingeniero.
- ✓ Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado/a.
- ✓ Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario.
- ✓ Período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Doctor/a.
- ✓ Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y del Deporte.

4.2.- Procedimiento de elaboración de la Programación Docente.

La cumplimentación de la información a que hace referencia el artículo 134 de los Estatutos, anteriormente mencionada, deberá llevarse a cabo a través de la aplicación informática PROA, de acuerdo con el procedimiento y criterios que más adelante se detallan y en los plazos que, anualmente, serán fijados mediante Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

El procedimiento de elaboración y aprobación por las respectivas Juntas de Centro de las Programaciones Docentes, deberá estar cerrado con anterioridad al inicio del período de matriculación para el correspondiente curso académico. Los acuerdos a los que se llegue sobre la aprobación de la programación docente en las Juntas de Centros deberán ser remitidos al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Cualquier modificación en las programaciones, una vez aprobadas, deberán llevarse a cabo mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial, debiendo ser inmediatamente comunicada al Vicerrectorado de Ordenación Académica. Como norma general, no se deberían producir variaciones para el primer semestre con posterioridad al día 30 de septiembre del año de inicio del curso y para el segundo, con posterioridad al día 31 de enero del año de finalización del curso. En ningún caso, salvo causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada semestre.



El proceso de elaboración de la Programación Docente se llevará a cabo de forma coordinada entre Departamentos, Centros, Coordinadores Académicos de Master o período de formación de Programas de Doctorado, en su caso, y el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

4.2.1.- Funciones y competencias de los Departamentos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, corresponde a los Consejos de Departamento adscribir a los miembros del personal docente e investigador, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes presenciales. A este respecto, la asignación de docencia se deberá llevar a cabo de acuerdo con los criterios contenidos en el Apartado V de este documento. Los Directores de los Departamentos y, en su caso, los Coordinadores Académicos de Master o del período de formación de Programas de Doctorado, velarán porque, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en la aplicación informática dispuesta al efecto (PROA).

Corresponde también a los Consejos de Departamento aprobar los Programas de las asignaturas que deban impartir, y a sus Directores garantizar que tal información esté disponible, en los plazos establecidos, en la referida aplicación informática. Para ello, los Consejos de Departamento designarán, para cada asignatura, un Coordinador que habrá de ser profesor del área de conocimiento a que se encuentre adscrita la asignatura a coordinar, con docencia asignada en la misma. Corresponde al Coordinador de Asignatura cumplimentar la información referida al Programa de las asignaturas (temario, actividades, metodología pedagógica, sistema de evaluación, etc.). En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario o Doctorado, la designación de los Coordinadores de Asignaturas corresponderá a los Coordinadores Académicos de los mismos.

Cuando la docencia de una asignatura en un grupo concreto se encomiende a más de un profesor, a fin de facilitar la gestión de otros procesos administrativos, el Consejo de Departamento o el coordinador académico de Master Universitario o Doctorado deberá decidir cual de ellos (sólo uno) deberá firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias. En ningún caso, la responsabilidad de firmar actas podrá recaer en un Ayudante, Personal Investigador en Formación (PIF), Becarios de Investigación o Colaborador Honorario.

Corresponde, igualmente, a los Consejos de Departamento aprobar los horarios de tutorías establecidos por y para cada uno de los profesores que lo integran, y a éstos cumplimentar la información requerida por la aplicación informática PROA, en los plazos establecidos. Tal y como se hace constar en el apartado 3.4. de este documento, la obligación del cumplimiento del horario de tutorías abarcará todo el período lectivo del curso académico.



Las posibles actividades que sean necesarias desarrollar en la impartición de cada asignatura serán establecidas por los Departamentos. En el caso de Master Universitario y período de formación de un Programa de Doctorado, esta competencia recaerá en los Coordinadores Académicos de los mismos.

4.2.2.- Funciones y competencias de los Centros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Málaga los Centros son los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Por lo que, corresponde a los Centros determinar la oferta de enseñanzas y establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas que forman parte de los correspondientes planes de estudio. Al determinar el número de grupos de docencia, en la medida en que los recursos humanos y materiales lo permitan, habrán de tenerse en cuenta los estándares, en cuanto a tamaño de grupos, establecidos en el Apartado I de este documento.

Los Decanos/Directores de los Centros y, en su caso, los Coordinadores Académicos de Master, velarán porque, dentro de los plazos establecidos, la información sobre horarios de docencia esté disponible en la aplicación informática dispuesta al efecto (PROA).

Como se ha citado en la introducción del presente apartado, de acuerdo con el artículo 134.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, las Juntas de Centro, a partir de la información facilitada por los correspondientes Departamentos, aprobarán el programa académico de las enseñanzas correspondientes a las titulaciones oficiales que se imparten en dicho Centro, debiendo éste contener toda la información puntualizada en los puntos 1, 2, 3 y 4 descritos en la introducción.

En términos ordenación académica, y con objeto de velar por el buen cumplimiento y la coordinación de las enseñanzas toma un papel relevante la Comisión de Ordenación Académica del Centro, donde el artículo 134.4 de los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen que La Comisión de Ordenación Académica estudiará cada uno de los programas y hará propuestas para la coordinación de los mismos, e informará a la Junta de Centro, que procederá a su aprobación. Asimismo, el artículo 135.3 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, destaca que son competencias de la Comisión de Ordenación Académica las siguientes: a) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica, así como de otras actividades complementarias, que no estén asignadas expresamente a otras Comisiones de Centro. b) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a los sistemas de evaluación de los conocimientos de los estudiantes, así como conocer y resolver las reclamaciones y revisiones de los mismos. c) Ser responsable del control y evaluación pedagógica del profesorado, así como de

cualesquiera otras cuestiones relativas a la renovación pedagógica de la enseñanza. Anualmente deberá remitir sus informes a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad. d) Valorar cada uno de los programas y hacer propuestas para la coordinación de los mismos, e informar a la Junta de Centro para su aprobación, si procede.

4.2.3.- Funciones y competencias del Vicerrectorado de Ordenación Académica.

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de elaboración de la Programación Docente.

4.3.- Criterios para la elaboración de la Programación Docente.

Los criterios a tener en cuenta al elaborar la Programación Docente serán los siguientes:

- a) La asignación de horario y de docencia se hará a nivel de asignatura y grupo.
- b) Las fichas de las asignaturas que incorpora la aplicación informática PROA, se cumplimentarán en todos sus apartados. Para la cumplimentación de las fichas de las asignaturas de Grado téngase en cuenta en todo momento lo contemplado en la memoria Verifica del título correspondiente.
- c) Para cada asignatura se debe proponer un solo programa y un solo sistema de evaluación, común para todos los grupos. Particularmente, en los sistemas de evaluación en las asignaturas de Grado se podrá tener en cuenta la asistencia a clase para el cómputo de la evaluación.
- d) Los Departamentos, al asignar docencia al personal docente, velarán porque no más de dos profesores compartan la docencia de un mismo grupo (salvo que el nivel de experimentalidad de las asignaturas aconsejen lo contrario). Lo recomendable es que, a ser posible, cada grupo sea impartido por un solo profesor. Teniendo en cuenta siempre el procedimiento de asignación de docencia detallado en el apartado V de este documento.
- e) En ningún caso se debe asignar a ayudantes y personal investigador en formación (PIF) la docencia completa de un grupo, que deberá ser compartida con, al menos, un profesor.
- f) En los casos en que se autorice la concentración de la docencia en un solo cuatrimestre, el Departamento deberá comprometerse a hacerse cargo de la docencia si, por cualquier circunstancia, el profesor que



hubiera concentrado la docencia no pudiera impartir la misma en su momento. De forma preferente, la actividad docente se realizará a lo largo de todo el curso académico.

- g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los planes docentes de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, podrán establecer que hasta el treinta por ciento de la carga lectiva de las asignaturas se obtenga mediante la realización de actividades académicas dirigidas. De organizarse este tipo de actividades, que salvo en las titulaciones inmersas en proyectos piloto de implantación del sistema ECTS deben tener carácter excepcional, deberán figurar en la correspondiente programación, indicándose los mecanismos de supervisión, control y evaluación de las mismas. En ningún caso, la programación de este tipo de actividades estará dirigida, exclusivamente, a reducir el número de clases presenciales, reservándose el Vicerrectorado de Ordenación Académica la puesta en marcha de acciones encaminadas a la supervisión y control de las mismas.
- h) En el proceso de asignación de docencia, cada Departamento deberá dar prioridad a las enseñanzas de Grado (y a las que éstas sustituyen) y dentro de éstas a asignaturas troncales y obligatorias y por último a las asignaturas optativas según se expone en el punto 5.6 y 5.7 de este documento.
- i) Tal y como se hace constar en el apartado 1.1.4 de este documento, podrán impartirse en inglés (o cuando esté debidamente justificado, en otras lenguas de uso extendido en la Unión Europea) asignaturas optativas y de libre configuración. Asimismo, siempre que al menos la docencia de un grupo se imparta en castellano, podrán impartirse en inglés asignaturas troncales y obligatorias. En cualquiera de estos casos, los Decanos/Directores de los Centros encargados de la organización de la docencia de las correspondientes asignaturas podrán solicitar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, autorización para la impartición de asignaturas en idioma distinto al castellano. Las solicitudes deberán formalizarse, en el impreso normalizado dispuesto al efecto por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, con anterioridad a la finalización del plazo establecido en el correspondiente cronograma anual para el proceso de oferta académica. En el caso de las enseñanzas de Master Universitario y Doctorado, se atenderá a lo dispuesto en las correspondientes Memorias de Verificación.



- j) En la programación de las asignaturas de las enseñanzas de Grado se tendrá en cuenta toda la información que sobre materia y módulo a la que pertenezca dicha asignatura se haya presentado y aprobado por el Centro en su memoria Verifica. Asimismo, en los sistemas de evaluación se introducirá la posibilidad de computar **la asistencia a clase** por parte de los estudiantes en la evaluación.
- k) Las enseñanzas presenciales en su conjunto serán programadas de la siguiente forma: (i) Enseñanzas en proceso de extinción: diez horas por crédito. (ii) Enseñanzas de grado (experimentalidad 1,2 ó 3): siete horas y media por crédito. (iii) Enseñanzas de grado (experimentalidad 4,5 ó 6): diez horas por crédito. (iv) Enseñanzas de master: siete horas y media por crédito. v) Enseñanza de doctorado: siete horas y media por crédito. vi) Enseñanza de Médico Especialista en Medicina de la Actividad y el Deporte: diez horas por crédito.



APARTADO V

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

5.1.- Introducción.

Con objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y por el mejor desarrollo de la actividad docente se detallan a continuación los criterios que necesariamente habrán de respetarse en la asignación de la docencia de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Ingeniería, Arquitectura, Grado, Master y Doctorado en enseñanzas oficiales al profesorado de cada uno de los Departamentos de la Universidad de Málaga. En todo momento se recomienda buscar un reparto equitativo de la docencia, acorde con el resto de las actividades de investigación y de gestión que realiza el profesorado universitario y, en la medida de lo posible, uniformemente distribuida a lo largo del curso académico.

Cada Departamento podrá dotarse, en su Reglamento de Funcionamiento Interno, de una normativa propia que se adapte a las peculiaridades de su labor docente y que amplíe la presente normativa, siempre que ésta normativa propia no contradiga ninguno de los criterios aquí recogidos.

5.2.- Definiciones.

A efectos del procedimiento de asignación de la docencia al profesorado se entiende por:

Potencial Docente (PD): Número de horas presenciales de enseñanza que el profesor debe impartir cada curso académico, de acuerdo con su categoría docente y dedicación tal y como se hace constar en el apartado 2.1 de este documento.

Compensaciones Docentes (COD): Número de horas en que se reduce el potencial docente de cada profesor, por la realización de las actividades de gestión, formación e investigación, descritas en el apartado 3.1 de este documento.

Capacidad Docente (CD): El resultado de sustraer al Potencial Docente de cada Profesor sus Compensaciones Docentes (PD – COD).

Asignación Docente (AD): Procedimiento mediante el que a cada profesor se le encarga la docencia presencial a impartir en cada curso académico, de acuerdo con su Capacidad Docente.



Capacidad Docente Neta de Postgrado (CDNP): Número de horas disponibles para impartir docencia presencial en enseñanzas de Postgrado (Master y Doctorado), si previamente así se ha hecho constar en la correspondiente Memoria de Solicitud de Verificación. Este número de horas no podrá superar un veinticinco por ciento del Potencial Docente de cada profesor (ver apartado 5.3.1 de este documento acerca de las excepciones referidas a esta CDNP).

El resto de la Capacidad Docente de cada profesor, una vez descontada la Capacidad Docente Neta de Postgrado deberá dedicarse a la impartición de docencia presencial en enseñanzas de Grado y las que serán sustituidas por éstas (Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico). A esta parte de la Capacidad Docente la denominaremos **Capacidad Docente Neta de Grado (CDNG)**.

5.3.- Criterios de Asignación de la Docencia.

A propuesta del Director del Departamento, oídos los profesores con capacidad docente del Departamento, se procederá anualmente en el Consejo de Departamento a la aprobación de la asignación de la docencia del Personal Docente e Investigador de cada Área de Conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento que asista a la sesión del mismo donde se delibera la aprobación de la asignación de la docencia.

En todo caso, la propuesta de asignación docente que el Director presente al Consejo de Departamento deberá tener en cuenta los siguientes criterios sobre la Docencia de Posgrado (Master y Doctorado).

5.3.1.- Criterios de asignación de la docencia de Posgrado.

La asignación de la docencia para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario y en el período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado) del Personal Docente e Investigador de cada Área de Conocimiento se aprobará, en su caso, de acuerdo con la asignación nominativa² de la docencia que la memoria de solicitud de verificación de dichos títulos contiene. Ello significa que si un Área de Conocimiento cuenta con suficiente Capacidad Docente para impartir estudios de Master Universitario y/o de Doctorado se deberá asignar la docencia de estas enseñanzas, conforme a lo recogido en las memorias de solicitud de verificación. Debe tenerse en cuenta que, como norma general, la asignación nominativa docente en las enseñanzas de Master

² Se entiende por asignación nominativa exclusivamente aquella asignación especificada tanto con nombres y apellidos como en términos de la categoría profesional que quede perfectamente delimitada en el punto 6 de las memorias Verifica.



y de Doctorado no debería exceder para ningún docente del veinticinco por ciento de su Potencial Docente (PD).

En el caso de que un Área de Conocimiento, una vez asignada la docencia nominativa de Posgrado, se encuentre con que no cuenta con suficiente capacidad docente para cubrir la enseñanza de Grado y las que serán sustituidas por ésta (Licenciatura, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico) se procederá como sigue: el título de Posgrado afectado, que contempla la asignación nominativa de docencia a dicha Área, para mantenerse activo y ofertarse como título oficial de Posgrado, deberá modificar su personal académico correspondiente al punto seis de la memoria de verificación y reasignar dicha docencia a otra Área que cuente con personal docente especializado para el desarrollo de dicha docencia.

Con el fin de facilitar el normal desarrollo de las titulaciones que ya se ofertan en la Universidad de Málaga, se considerará excepcionalmente la posibilidad de que un profesor imparta en enseñanzas de Master y Doctorado más horas presenciales que las que marca su CDNP, siempre que el profesor (y, por tanto, el Departamento al que pertenezca) disponga de suficiente CD y no se comprometa la docencia en las titulaciones de Grado y las que serán sustituidas por éstas (Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico). En todo caso, será preciso que la docencia correspondiente aparezca recogida de forma nominativa (asignación nominativa) en la solicitud de verificación correspondiente.

Los coordinadores de los Masters Oficiales y Programas de Doctorado tendrán que comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, con la antelación debida y dentro siempre de los plazos establecidos en el Calendario de Planificación Docente de la UMA, las asignaciones docentes de los profesores con docencia en el Master o Programa de Doctorado que coordinan o de las Áreas encargadas de la impartición de dicha docencia en el caso de que no exista asignación nominativa de profesorado asociada al programa de postgrado que coordinan. Por su parte, el Vicerrectorado de Ordenación Académica, pondrá en conocimiento de los Directores de Departamento tal compromiso de asignación de la docencia también con la antelación debida y dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Planificación Docente de la Universidad de Málaga.

En el caso de que no se procediera a la aprobación de la propuesta de la asignación docente presentada por el Director de Departamento, la asignación de la docencia de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Ingeniería y Grado de cada Área de Conocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el siguiente apartado.

5.3.2.- Procedimiento de asignación de la docencia de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura, Ingeniería y Grado.

Una vez conocida la docencia de Posgrado, teniendo en cuenta los criterios anteriormente establecidos para poder llevar a cabo la misma cuando ésta sea de carácter nominativo, e informados los Departamentos, y conforme a la

Capacidad Docente Neta de Grado (CDNG) del Personal Docente e Investigador que resulte, se procederá a la asignación de la docencia para cada una de las Áreas de Conocimiento, a propuesta del Director de Departamento.

Cuando la propuesta no cuente con la aprobación requerida del Consejo de Departamento en la sesión en la que se delibere la asignación de la docencia, se procederá a elaborar la asignación docente de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación. La asignación que resulte se considerará así aprobada por el Departamento, en el cumplimiento de sus funciones.

La asignación de docencia en estos casos se realizará de acuerdo con el criterio de elección de cada uno de los docentes, ordenados de acuerdo con los criterios que se especifican en el apartado 5.3.2.1. Los interesados tendrán la opción de elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de su Capacidad Docente Neta de Grado (CDNG). En todo caso, el Departamento velará para que no se produzca una excesiva fragmentación de la docencia de cada grupo entre profesores, así como que se tenga en cuenta la especialización de los mismos en aras a una mayor calidad docente.

5.3.2.1.- Criterios de ordenación del personal docente a efectos de elección de la docencia presencial

El orden en que se elegirá la docencia lo marcará la aplicación de los siguientes criterios, que aparecen por orden de prelación:

- **Criterio 1.- Cuerpo, escala o categoría de pertenencia:**

- **Nivel 1:** Catedráticos de Universidad
- **Nivel 2:** Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.
- **Nivel 3:** Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores.
- **Nivel 4:** Investigadores contratados (Programa Ramón y Cajal y asimilados), Profesores Colaboradores, Profesores Asociados LRU a tiempo completo y Profesores Ayudantes Doctores.
- **Nivel 5:** Ayudantes y Profesores Asociados a tiempo parcial.
- **Nivel 6:** Personal Investigador en Formación con obligaciones docentes.

Los profesores sustitutos interinos elegirán la docencia según el orden de prelación que le corresponda al profesor al que sustituye, como así indica en su contrato.

- **Criterio 2.- Nivel de titulación universitaria acreditado.**

Si, una vez aplicado el criterio 1 hay igualdad entre algunos miembros del Personal Docente e Investigador, el orden de prelación estaría determinado por el nivel de titulación universitaria (doctores, licenciados y diplomados, por este orden de aplicación).

- Criterio 3.- Nivel de dedicación.

Si, una vez aplicados los dos criterios anteriores, persistiera la igualdad, se dará prioridad al Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

- Criterio 4.- Antigüedad.

Si aún así persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, entendida aplicando el siguiente orden:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cuerpo al que se pertenezca (para los funcionarios) o en la categoría (para los contratados) en la Universidad de Málaga u otra Universidad pública.
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en la Universidad de Málaga (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento).

En ambos casos, se habrán de ponderar los períodos de tiempo desempeñados en régimen de dedicación a tiempo parcial.

5.3.3.- Consideraciones adicionales

En todos los casos, deberán tenerse en cuenta para la asignación de la docencia las siguientes consideraciones adicionales:

5.3.3.1.- Vigencia de la asignación de docencia.

La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos dos cursos académicos, salvo en casos excepcionales como los que se indican a continuación:

- a) Bajas de larga duración
- b) Puesta en marcha de nuevas enseñanzas
- c) Extinción de enseñanzas
- d) Excedencias, licencias o comisiones de servicios de larga/media duración y servicios especiales.
- e) Cambios en la Capacidad Docente Neta.
- f) O cualquier otra situación recogida en la legislación vigente.



En estos casos la reasignación de la docencia afectada se hará de acuerdo con lo indicado en los apartados 5.3.1 y 5.3.2, según proceda.

5.3.3.2.- Asignación de docencia del profesorado con dedicación a tiempo parcial.

La asignación de docencia del profesorado con dedicación a tiempo parcial y vinculación no permanente a la Universidad habrá de corresponderse necesariamente con su capacidad docente reconocida.

5.3.3.3.- Asignación de docencia en áreas con superávit de profesorado.

Cuando la participación académica de un área de conocimiento sea inferior a su capacidad docente, la asignación docente a su profesorado con dedicación a tiempo completo se hará de forma equitativa, independientemente del cuerpo o escala al que pertenezca. Se entiende por equitativa el hecho de que la desviación entre capacidad docente y participación académica debe ser repartida de forma igualitaria en número de horas de asignación docente entre el profesorado con dedicación a tiempo completo, dado el exceso que pueda existir de capacidad docente respecto a participación académica.

5.4.- Coordinadores de Asignaturas.

Cuando una misma asignatura se imparta en varios grupos, los Consejos de Departamento nombrarán a un coordinador.

5.5.- Asignación de docencia a profesores Eméritos y Visitantes.

A los profesores Eméritos y Visitantes se les asignarán las actividades docentes que el Consejo de Departamento proponga a la hora de solicitar su respectiva contratación.

5.6.- Criterios de priorización en la asignación de docencia.

El profesorado perteneciente a los diferentes departamentos debe impartir la docencia adscrita a los mismos, con independencia de las enseñanzas y del centro donde se desarrollen dichas enseñanzas, para lo cual el Consejo de Departamento ha de adscribir las tareas docentes de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero a su profesorado, de acuerdo a las adscripciones de asignaturas de estos títulos oficiales que les corresponda; y las tareas docentes de masters oficiales y los programas de doctorado en coordinación con el Vicerrectorado de Ordenación Académica, donde corresponda, previa información recibida de los coordinadores de los

masters oficiales y los programas de doctorado, En cualquier caso, la distribución de la docencia ha de ajustarse al siguiente orden de prioridades ³:

- En primer lugar, asignaturas troncales y obligatorias de enseñanzas de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, y asignaturas obligatorias de enseñanzas de Grado.
- En segundo lugar, asignaturas optativas de enseñanzas de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero y Grado.
- En tercer lugar, docencia en masters oficiales.
- En cuarto lugar, docencia en el período de Formación de Programas de Doctorado.
- En quinto lugar, asignaturas del Campus Virtual Andaluz.
- En sexto lugar, asignaturas de libre configuración específica.

5.7.-.Docencia de Masters específicos

Cuando se trate de Masters Oficiales que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España la asignación de la docencia correspondiente se regirá por el mismo procedimiento de asignación que las enseñanzas de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura y Grado.

Asimismo, aquellos títulos de Master Oficial que en el apartado seis de la Memoria de solicitud de verificación no cuenten con asignación nominativa de profesorado, sino general, el procedimiento de asignación docente para la impartición de estas enseñanzas se regirá por el mismo procedimiento de asignación que las enseñanzas de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería, Arquitectura y Grado y que se describe en el apartado 5.3.2.

³ Deben tenerse en cuenta también aquí los Criterios para la elaboración de la Programación Docente expuestos en el apartado 4.3, sobre todo en lo que se refiere a la oferta de asignaturas optativas.

APARTADO VI

CRITERIOS PARA DOTACIÓN DE PLAZAS DEL PROFESORADO

6.1.- Documento de Planificación Académica (DOPLA).

El Documento de Planificación Académica (DOPLA) reflejará la estimación de la participación académica y la capacidad docente de las áreas de conocimiento, calculadas de acuerdo con los estándares definidos en los Apartados I, II y III de este documento. El DOPLA pretende servir de apoyo a la toma de decisiones en materia de Ordenación Académica y Profesorado.

Finalizado el proceso de elaboración del Documento de Planificación Académica (DOPLA), el Rectorado de la Universidad de Málaga determinará, una vez estudiada la capacidad docente de las áreas de conocimiento, si procede una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, previa negociación con el comité de empresa.

El DOPLA será actualizado y publicado regularmente.

6.2.- Cobertura de la docencia en general

La cobertura de la docencia será atendida siempre que la ratio Participación Académica del Área⁴/Capacidad Docente del Área (definida en el documento DOPLA), sea de al menos 1. Donde para el cálculo de la Capacidad Docente (denominador de la ratio) no se tendrán en cuenta las Compensaciones Docentes de carácter variable.

6.3.- Cobertura de la docencia por necesidades docentes eventuales

A fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad académica se hace necesaria la contratación de profesorado sustituto interino a tiempo parcial, para cubrir la docencia:

- a) De aquellos profesores que vean minorada su docencia como consecuencia de las reducciones contempladas en el Apartado III de este documento.
- b) De aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo (comisiones de servicio, excedencias, servicios especiales, licencias por asuntos propios, etc.).

⁴ De las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico, Graduado y Masteres oficiales que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, incluyendo el Master de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas entre ellos.



- c) Las bajas por enfermedad se atenderán si se prevé que las mismas se extiendan durante, al menos, treinta días.

En todos estos supuestos la cobertura de la docencia será atendida siempre que la ratio Participación Académica del Área⁵/Capacidad Docente del Área, sea de al menos 1 (donde en este caso para hallar la Capacidad Docente se tendrán en cuenta todas las Compensaciones Docentes), salvo que exista subvención específica por otro organismo para la contratación de profesorado sustituto interino.

Las licencias por maternidad/paternidad se atenderán en todo caso.

Para el caso de contratos con cargo a los programas Ramón y Cajal, con un máximo de seis meses y un mínimo de tres meses de antelación a que expire el contrato, se iniciarán los trámites para la creación, dotación y convocatoria de una plaza de Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la normativa de la UMA aprobada por el Consejo de Gobierno, dependiendo de la correspondiente acreditación obtenida por la persona a la que le expire el contrato.

⁵ De las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico, Graduado y Masteres oficiales que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, incluyendo el Master de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas entre ellos.



APARTADO VII

VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES

7.1.- Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente.

Los criterios y normas procedimentales establecidas en el presente documento serán de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

ANEXO**Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento**

AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE EXPERIMENTALIDAD
ÁLGEBRA	2
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	2
ANÁLISIS MATEMÁTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
ARQUEOLOGÍA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	4
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	2
BIOLOGÍA CELULAR	5
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	5
BOTÁNICA	5
CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	4
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	2
CIRUGÍA	6
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1
COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	4
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	4
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	5
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO CONSTITUCIONAL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	1
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1



DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL	1
DERECHO PENAL	1
DERECHO PROCESAL	1
DERECHO ROMANO	1
DERMATOLOGÍA	6
DIBUJO	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	3
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	2
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	5
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	3
ELECTROMAGNETISMO	4
ELECTRÓNICA	4
ENFERMERÍA	6
ESCULTURA	3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	2
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2
ESTRATIGRAFÍA	5
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	4
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4
FARMACOLOGÍA	5
FILOLOGÍA ALEMANA	1



FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FILOLOGÍA ITALIANA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍA ROMÁNICA	1
FILOSOFÍA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA MORAL	1
FÍSICA APLICADA	4
FÍSICA DE LA TIERRA	4
FISIOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA VEGETAL	5
FISIOTERAPIA	6
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1
GENÉTICA	5
GEODINÁMICA EXTERNA	5
GEOGRAFÍA FÍSICA	2
GEOGRAFÍA HUMANA	2
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2
HISTOLOGÍA	6
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1
HISTORIA DE LA CIENCIA	1
HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	1
HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	1
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1
HISTORIA MEDIEVAL	1
HISTORIA MODERNA	1
INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	4
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4



INGENIERÍA MECÁNICA	4
INGENIERÍA QUÍMICA	4
INGENIERÍA TELEMÁTICA	4
INMUNOLOGÍA	5
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
LINGÜÍSTICA GENERAL	1
LITERATURA ESPAÑOLA	1
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1
MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	4
MATEMÁTICA APLICADA	2
MECÁNICA DE FLUIDOS	4
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	4
MEDICINA	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	5
MÚSICA	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6
OFTALMOLOGÍA	6
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6
PALEONTOLOGÍA	3
PEDIATRÍA	6
PERIODISMO	2
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	2
PREHISTORIA	2
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	4



PROYECTOS DE INGENIERÍA	4
PSICOBIOLOGÍA	3
PSICOLOGÍA BÁSICA	2
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
PSICOLOGÍA SOCIAL	2
PSIQUIATRÍA	6
QUÍMICA ANALÍTICA	5
QUÍMICA FÍSICA	5
QUÍMICA INORGÁNICA	5
QUÍMICA ORGÁNICA	5
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5
SOCIOLOGÍA	1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	5
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	4
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	6
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4
UROLOGÍA	6
ZOOLOGÍA	5